

# Resolución Directoral

N° 114 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 19 2 FEB 2016

  
VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 91525 de fecha 15 de Julio del 2015, presentado por don Brayan Steven Sánchez Loayza, identificado con DNI N° 70409495, Gerente General de la sociedad denominada GENERADORA GG1 S.A.C., identificada con RUC N° 20600511204, con domicilio en la Av. Camino Real N° 348 oficina N° 701, en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita Aprobación del Estudios Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, y;

  
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

  
Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 82°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Numeral 82.2 Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81° de la Ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras

en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Dispone que, los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Que, mediante carta N° 006-GG1-2015, de fecha 01 de Octubre del 2015, la sociedad denominada GENERADORA GG1 S.A.C., adjunta los recortes periodísticos de las publicaciones del aviso oficial realizadas en el diario oficial "El Peruano" y en el diario regional "El Chasqui"; asimismo adjunta las constancia de la exhibición del aviso oficial en lugares públicos como: la Municipalidad Distrital de Gorgor;

Que, mediante escrito de fecha 01 de Octubre del 2015, don Edgard Pedro Tolentino Gonzales, identificado con DNI N° 44480872, en calidad de Presidente del Comité General de Regantes de la Cuenca del Rio Gorgor, interpone recurso de oposición contra los proyectos presentados por la sociedad denominada GENERADORA GG1 S.A.C., indicando entre otras cosas que en el estudio técnico presentado para el Proyecto GG1 SAC no se ha consignado en absoluto en el informe técnico de campo el uso preferencial del agua, ni el uso productivo del agua como ordena la Ley; se tergiversa la realidad informando un 0% respecto a actividades agrícolas y ganaderas siendo las principales actividades de la cuenca del rio Gorgor, se puede comprobar mediante el acta de verificación de campo de fecha 17 de Setiembre del 2015, realizada por la Administración Local de Agua Barranca, quien registra una amplia actividad agrícola y ganadera en toda la jurisdicción; se debe respetar el orden preferencial en el uso del agua conforme al artículo 62° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, el uso energético se encuentra en cuarto lugar en el orden de preferencias; el ente competente debe resolver con arreglo a Ley como establece el artículo 26° de la Ley General de Aguas al considerar la disponibilidad del recurso y las necesidades reales existentes a que está destinada el agua en la actualidad; que el ANA y el ALA Barranca deben denegar la solicitud formulada para el Proyecto GG1 SAC, por haber violentado deliberadamente la Ley, al consignar información falsa en los expedientes N° 91525-2015, N° 01532-2015 y N° 91529-2015, siendo falsos en todos sus extremos y de acuerdo a ley lo que es falso es NULO y lo que es nulo no existe; que el acta de verificación técnica de campo de fecha 17 de Setiembre del 2015, se comprueba la existencia de una sola laguna represable de tamaño pequeña denominada SUNDURIANA y es absolutamente insuficiente para abastecer de agua; que no ha cumplido con la ley respecto a las publicaciones que debe hacer en el diario oficial "El Peruano" y otro de circulación nacional, razón por lo que se debe denegar toda autorización para uso de agua. Asimismo adjunta copias de hojas de un libro de actas referente a una reunión y la firma de los participantes además adjunta copias de fotografías;

Que, mediante carta N° 363-2015-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 13 de Octubre del 2015, la Administración Local de Agua Barranca, comunica a la sociedad denominada GENERADORA GG1 S.A.C., y corre traslado de la oposición planteada por el Presidente del Comité General de Regantes de la Cuenca del Rio Gorgor, asimismo le otorga un plazo de cinco (05) días para absolver la oposición;

Que, mediante carta N° 001-2015-GG1, de fecha 21 de Octubre del 2015, la sociedad denominada GENERADORA GG1 S.A.C., solicita ampliación de plazo para absolver la oposición formulada en contra de la solicitud de Aprobación del Estudios Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica. Siendo el caso que mediante escrito de fecha 27 de Octubre del 2015, el administrado cumple con absolver la oposición presentada por el Comité General de Regantes de la Cuenca del Rio Gorgor, de acuerdo a los siguientes términos: Que el proyecto se desarrolla considerando los principios del uso justificado y racional del agua, esto se refleja al respetar los derechos de uso de agua existentes en el tramo comprendido desde la captación hasta la devolución; mediante carta N° 123-2015-ANA-DARH, de fecha 23 de Octubre del 2015, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que en el tramo donde se proyecta la Central

Hidroeléctrica Gorgor 01, solo existen los derechos de uso de agua siguientes: a) Con fines eléctricos que toma el agua directamente del río Gorgor y b) El uso poblacional que se aprovisiona del líquido del manantial La Florida, No indica derecho de uso agrícola. Que el uso preferencial del agua está referido al consumo para la población y entre el punto de captación y conducción no existe esta demanda, la solicitud materia de la oposición es para de acreditación de disponibilidad hídrica, correspondiendo a la Autoridad definir esta prioridad para la etapa de autorización de ejecución de obras; desarrollan sus proyectos con responsabilidad social por lo tanto se respetara lo observado en la verificación técnica de campo conforme a los cuadros técnicos que se adjunta. Que el acta de verificación técnica de campo del 17 de Setiembre del 2015, señala que existe en la margen izquierda aproximadamente 63 ha. y margen derecha 104 ha., pero no especifica la toma ni los afluentes existentes de donde se aprovisiona del agua, sin embargo dado la responsabilidad social han tomado en cuenta replantear la disponibilidad hídrica requerida; también ha cumplido con las publicaciones y la colocación de los avisos como se exige, entre otros argumentos y adjunta documentos para el sustento de la absolución;

Que, mediante escrito de fecha 13 de Noviembre del 2015, don Edgard Pedro Tolentino Gonzales, en calidad de Presidente del Comité General de Regantes de la Cuenca del Río Gorgor, solicita realizar una verificación técnica de campo, debido a que la empresa española Montealto de manera fraudulenta e ilegal habría solicitado el uso productivo del agua sin considerar el real uso productivo que viene cumpliendo dicho recurso hídrico en la actualidad en toda la jurisdicción del Distrito de Gorgor;

Que, mediante informe técnico N° 010-2016-ANA-AAA-C-F/SDARH/RFB, de fecha 02 de Febrero del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye Aprobar el Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto: "Central Hidroeléctrica Gorgor 1", con fines de uso energético, a favor de la empresa Generadora GG1 S.A.C., ubicada en el Distrito de Gorgor, Provincia de Cajatambo y Departamento de Lima, de acuerdo a las características que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo signado con CUT N° 91525-2015, mediante el cual don Brayán Steven Sánchez Loayza, Gerente General de la sociedad denominada GENERADORA GG1 S.A.C., solicita Aprobación del Estudios Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, para la obtención de licencia de uso de agua superficial, con fines de uso energético, para el proyecto denominado: "Central Hidroeléctrica Gorgor 01"; se acredita la identidad de la persona jurídica, así como la representación de la misma mediante la copia de la vigencia de poder, así como copia de la partida N° 13404714, inscrita ante la SUNARP; presenta el Estudio Hidrológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial del Río Gorgor - "Central Hidroeléctrica Gorgor 01", elaborado por el Ing. Civil Cesar Parménides Gonzales Melgarejo, con CIP N° 125662; adjunta los recortes periodísticos de las publicaciones realizadas en el diario oficial "El Peruano" y el diario regional "El Chasqui", así como el cargo de la colocación del aviso en la Municipalidad Distrital de Gorgor; acompaña los pagos por derecho de tramitación y de verificación técnica de campo, entre otros documentos, con lo que cumple con los requisitos mínimos señalados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG., modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-ANA-MINAGRI., así como el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., por lo que es procedente Aprobar el Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines de uso energético, para el proyecto: "Central Hidroeléctrica Gorgor 1", a favor de la sociedad denominada Generadora GG1 S.A.C., ubicada en el Distrito de Gorgor, Provincia de Cajatambo y Departamento de Lima; debiéndole otorgar al Estudio de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica del río Gorgor, un plazo de vigencia de dos (02) años calendario;

Que, durante el trámite de la solicitud de la sociedad denominada GENERADORA GG1 S.A.C., se presentó una oposición por parte de don Edgard Pedro Tolentino Gonzales, en calidad de Presidente del Comité General de Regantes de la Cuenca del Río Gorgor, sin embargo el opositor no acredita contar con las facultades o tener representación del Comité General de Regantes de la Cuenca del Río Gorgor; además no cumple con sustentar técnicamente su pretensión, motivo por los cuales debe desestimarse la oposición planteada en contra de la solicitud de la sociedad denominada Generadora GG1 S.A.C.;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0053-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 02 de Febrero del año 2016, y con el informe de la Sub Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica superficial, con fines de uso energético, para el proyecto: "Central Hidroeléctrica Gorgor 1", a favor de la sociedad denominada Generadora GG1 S.A.C., ubicada en el Distrito de Gorgor, Provincia de Cajatambo y Departamento de Lima, de acuerdo a los cuadros anexos a la presente resolución (N° 1 y N°2), así como las características que se detallan a continuación:

CARACTERÍSTICA GENERALES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA :			
<b>PUNTO CAPTACIÓN</b>	<b>Ubicación Política</b> Departamento: Lima Provincia: Cajatambo Distrito: Gorgor	<b>Ubicación Geográfica</b> Coordenadas en UTM DATUM WGS 84. Zona 18 L 276 479 m E 8 824 992 m S	<b>Fuente de Agua:</b> Río Gorgor Altura: 3 022 msnm Margen izquierda
<b>PUNTO DE DEVOLUCIÓN</b>	<b>Ubicación Política</b> Departamento: Lima Provincia: Cajatambo Distrito: Gorgor	<b>Ubicación Geográfica</b> Coordenadas en UTM DATUM WGS 84. Zona 18 L 273 698 m E, 8 826 538 m S	<b>Fuente de Agua:</b> Río Gorgor Altura: 2558 msnm Margen izquierda

**LA OFERTA HÍDRICA EN EL PUNTO DE CAPTACIÓN DEL RÍO GORGOR AL 75 % DE PERSISTENCIA**

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (hm³)
Caudal (m³/s)	3.36	5.26	4.53	3.17	1.68	1.02	1.33	1.16	1.45	2.11	2.42	4.66	
Volumen (hm³)	9.01	12.72	12.14	8.21	4.49	2.64	3.56	3.11	3.77	5.65	6.27	12.47	84.05

**EL CAUDAL ECOLÓGICO DETERMINADO EN EL RÍO GORGOR**

Descripción	Unid.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Prom.
Caudal ecológico	m3/s	0.46	0.65	0.73	0.40	0.37	0.23	0.22	0.20	0.28	0.37	0.48	0.49	0.41
	hm3	1.23	1.57	1.94	1.03	0.98	0.59	0.59	0.53	0.73	0.98	1.24	1.32	12.72

**LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL PROYECTO DE LA C.H. GORGOR AL 75 % DE PERSISTENCIA EN EL RÍO GORGOR**

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (hm³)
Caudal (m³/s)	2.14	3.0	3.0	1.96	0.44	0	0.24	0.1	0.33	0.92	1.13	3.0	
Volumen (hm³)	5.73	7.26	8.04	5.08	1.18	0.00	0.64	0.27	0.86	2.46	2.93	8.04	42.48

**ARTICULO 2°.-** Desestimar la oposición planteada por don Edgard Pedro Tolentino Gonzales, en calidad de Presidente del Comité General de Regantes de la Cuenca del Rio Gorgor, en contra de la solicitud de la sociedad denominada Generadora GG1 S.A.C., conforme a los considerandos expuestos.



**ARTICULO 3°.-** La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, tendrá un plazo de vigencia dos (02) meses, el mismo que se computa a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 4°.-** La presente resolución no autoriza el uso del recurso ni constituye derecho de uso de agua.

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente Resolución Directoral, a la sociedad denominada Generadora GG1 S.A.C., al Comité General de Regantes de la Cuenca del Rio Gorgor y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.G.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
*[Handwritten Signature]*  
.....  
**ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Anexo N° 1**

**Cuadro N° 01 Precipitación Total mensual completa 1964-2010 (mm) Estación Gorgor**

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1964	21.4	63.4	152.5	49.7	16.0	6.1	0.0	0.0	20.1	25.6	36.5	25.1	416.2
1965	85.6	237.1	319.6	52.2	3.2	0.0	0.0	2.2	8.4	14.4	3.6	62.9	789.2
1966	119.3	98.3	134.2	40.8	2.3	0.3	0.0	0.0	0.7	62.9	39.9	56.5	555.0
1967	141.9	313.4	290.3	31.1	3.8	2.1	0.0	0.0	2.0	46.6	26.2	4.1	861.4
1968	141.9	34.2	83.1	0.3	14.7	3.9	0.0	3.3	2.4	36.9	136.2	64.6	521.5
1969	43.7	156.3	292.9	26.8	0.0	0.0	0.0	3.5	5.3	21.2	139.2	368.2	1057.3
1970	227.7	80.8	106.6	118.7	23.8	0.4	0.0	0.8	63.6	49.2	75.8	61.2	808.6
1971	120.2	135.5	369.3	37.4	0.0	0.0	0.0	3.1	50.1	13.8	161.1	199.9	1090.4
1972	216.5	150.9	449.2	63.5	0.0	0.0	0.0	1.7	8.3	10.9	10.4	38.0	949.5
1973	35.9	71.8	76.9	41.6	2.0	1.9	0.0	0.0	24.5	128.5	20.8	214.1	617.9
1974	146.6	252.3	167.1	36.8	5.6	3.3	0.0	0.2	0.2	-1.8	10.0	9.4	629.7
1975	15.4	173.1	329.8	19.6	0.0	1.0	0.0	3.5	5.6	24.1	41.0	49.5	662.6
1976	102.5	163.5	118.8	7.0	5.8	1.8	0.0	0.0	0.5	6.1	45.1	2.5	453.7
1977	198.0	137.9	23.1	14.5	28.4	9.2	0.0	3.7	3.2	7.3	38.0	32.4	495.6
1978	68.3	25.5	103.7	20.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.6	0.0	1.5	1.9	222.3
1979	21.8	100.6	136.2	28.4	2.9	1.4	0.0	0.0	1.3	8.3	7.1	33.4	341.4
1980	88.7	21.5	79.7	20.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	81.8	70.5	48.4	410.7
1981	121.9	180.6	200.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	41.9	61.5	12.7	618.9
1982	104.1	97.5	98.8	66.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	42.7	49.7	47.1	505.9
1983	71.5	66.5	180.3	35.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	25.4	43.0	422.3
1984	101.9	303.8	240.3	39.5	14.8	0.0	0.0	0.0	0.0	99.4	158.1	60.8	1018.6
1985	55.6	143.9	161.8	73.3	22.4	0.0	0.0	0.0	11.3	30.7	13.4	63.6	576.0
1986	74.6	128.4	119.5	61.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.6	51.0	450.1
1987	184.0	91.1	53.5	8.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24.5	53.1	415.1
1988	168.1	93.2	98.3	70.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	66.2	167.7	663.7
1989	250.2	233.0	202.5	43.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	48.8	6.2	0.0	784.3
1990	78.1	33.5	43.1	0.0	0.0	0.0	0.0	3.2	0.0	60.1	97.4	67.6	383.0
1991	54.9	31.6	133.8	41.7	28.3	54.8	0.0	0.0	10.0	31.5	19.4	31.1	437.2
1992	133.5	76.8	150.2	52.3	22.0	5.3	0.0	0.0	10.8	61.7	0.0	29.8	542.4
1993	82.1	51.9	195.6	94.3	0.0	0.0	0.0	0.0	8.7	38.8	130.8	132.8	735.0
1994	227.4	263.7	149.6	111.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.5	0.0	98.7	858.1
1995	97.6	132.7	226.4	21.2	0.0	0.0	0.0	0.0	7.2	14.2	49.3	92.2	640.8
1996	171.5	172.8	214.2	87.8	26.5	0.0	0.0	0.0	0.0	15.2	5.7	74.8	768.5
1997	91.5	108.1	45.9	32.9	0.0	0.0	0.0	0.0	8.0	11.0	128.2	181.6	607.2
1998	251.8	307.6	234.2	63.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	31.5	18.4	44.7	951.6
1999	160.3	286.1	202.7	82.3	19.8	0.0	0.0	0.0	0.0	58.8	52.9	121.4	984.3
2000	123.4	187.0	85.2	46.5	20.6	0.0	0.0	0.0	0.0	35.8	40.6	150.0	689.1
2001	174.5	122.3	291.3	32.0	18.9	0.0	0.0	0.0	0.0	37.7	98.5	37.5	812.7
2002	69.3	182.8	180.8	96.5	12.4	0.0	0.0	0.0	15.3	64.8	73.1	59.9	754.9
2003	94.4	68.9	145.5	38.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	29.3	25.5	146.0	548.2
2004	38.8	85.2	80.7	42.4	0.0	0.0	0.0	0.0	26.8	16.9	15.8	80.2	386.8
2005	31.9	88.1	116.2	36.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	17.9	44.0	335.0
2006	39.5	40.7	65.8	24.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.2	20.5	27.9	234.5
2007	68.4	34.1	113.5	55.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9.0	0.0	18.3	298.8
2008	49.5	81.3	91.4	42.4	0.0	6.7	0.0	9.5	3.3	20.2	51.1	89.0	444.4
2009	114.5	145.0	150.6	52.4	12.0	0.0	0.0	0.0	0.0	28.4	28.7	42.0	573.6
2010	59.7	101.7	121.5	43.0	0.0	0.0	0.0	4.5	5.9	11.7	25.1	53.9	426.9
<b>PROMEDIO</b>	<b>109.4</b>	<b>131.0</b>	<b>162.3</b>	<b>44.8</b>	<b>6.5</b>	<b>2.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.8</b>	<b>6.5</b>	<b>29.8</b>	<b>46.4</b>	<b>72.2</b>	<b>611.7</b>
<b>DES.V. EST.</b>	<b>63.4</b>	<b>80.5</b>	<b>91.7</b>	<b>27.7</b>	<b>9.5</b>	<b>8.1</b>	<b>0.0</b>	<b>1.8</b>	<b>12.6</b>	<b>27.7</b>	<b>44.6</b>	<b>68.3</b>	

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Anexo N 2**

**Cuadro N° 02**

**Caudales Generados m3/s río Gorgor punto de captación del Proyecto Central Hidroeléctrica Gorgor 01 (Periodo 1974 - 2005)**

AÑO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Prom.
1974	8.51	9.17	8.30	4.00	2.70	1.45	1.60	1.60	2.04	2.40	2.84	5.38	4.17
1975	4.66	5.38	9.68	4.88	3.27	2.18	1.75	1.53	2.40	2.84	3.79	4.73	3.92
1976	6.11	7.42	8.66	4.29	2.98	1.82	1.45	1.38	2.18	2.33	2.62	4.66	3.83
1977	4.36	8.15	9.24	4.88	2.91	1.89	1.60	1.53	2.33	2.40	4.36	5.09	4.06
1978	4.29	9.10	9.46	4.51	2.47	1.60	0.67	1.16	1.60	2.11	3.86	5.02	3.82
1979	3.06	6.33	9.03	4.44	2.55	1.45	1.53	1.38	2.47	2.62	3.57	4.66	3.59
1980	4.73	5.31	5.17	3.42	1.53	1.02	1.24	1.02	1.45	3.34	4.08	5.60	3.16
1981	4.59	10.99	14.78	5.68	2.91	1.97	1.60	1.16	1.24	2.55	4.44	5.83	4.81
1982	3.79	7.13	6.77	3.86	2.25	1.24	1.53	1.31	1.45	2.70	5.09	5.09	3.52
1983	5.97	4.51	6.99	4.29	3.20	2.25	1.38	1.31	1.97	2.62	3.27	5.09	3.57
1984	3.42	10.04	14.41	5.75	4.15	2.91	1.82	1.60	2.33	2.62	3.57	4.95	4.80
1985	4.66	6.11	8.15	4.51	3.06	1.97	1.38	1.45	3.64	2.70	3.06	5.24	3.83
1986	6.55	6.84	9.68	4.73	3.72	2.77	1.68	1.38	2.11	2.55	2.91	4.73	4.14
1987	6.99	7.64	7.28	4.08	2.33	1.45	1.38	1.38	1.89	2.18	3.49	4.81	3.74
1988	5.31	7.57	4.15	2.84	1.89	1.09	1.45	1.24	1.60	2.40	2.40	4.88	3.07
1989	3.79	6.26	6.55	3.93	1.89	0.95	1.53	1.60	2.18	2.62	3.06	4.36	3.23
1990	3.13	3.20	3.27	2.62	1.16	0.66	1.24	1.09	1.02	3.06	3.49	5.17	2.43
1991	3.34	4.22	4.15	3.13	2.04	1.16	1.31	1.16	1.38	2.11	2.40	5.02	2.62
1992	2.33	2.84	3.86	3.06	1.09	0.73	1.16	0.87	0.80	1.89	1.24	4.81	2.06
1993	2.33	4.73	5.17	3.34	2.98	1.89	1.45	1.31	1.53	1.97	2.40	4.88	2.83
1994	5.46	6.92	5.53	3.34	2.33	1.31	1.53	1.24	1.45	1.82	2.11	4.29	3.11
1995	3.06	3.20	3.49	2.70	1.60	0.95	1.45	1.16	1.45	1.68	2.25	4.66	2.31
1996	3.93	5.68	6.55	3.79	2.04	1.02	1.45	1.24	1.89	2.33	2.47	4.59	3.08
1997	3.49	5.31	3.93	2.91	1.31	0.87	1.24	1.09	1.53	2.04	2.84	4.73	2.61
1998	7.79	8.81	10.04	4.81	3.20	1.97	1.53	1.38	2.04	2.47	3.57	5.02	4.38
1999	3.34	6.11	4.51	3.06	2.04	1.02	1.60	1.45	2.77	2.98	3.27	4.44	3.05
2000	6.11	9.75	9.24	5.24	2.98	1.60	1.24	1.31	2.62	2.62	2.33	4.66	4.14
2001	8.22	7.64	11.79	4.73	3.20	1.82	2.04	1.60	2.47	1.89	3.72	5.90	4.59
2002	3.42	5.75	7.35	4.15	2.98	2.55	1.60	1.38	2.04	3.13	4.29	5.17	3.65
2003	4.15	6.33	6.33	3.49	2.40	1.38	1.53	1.38	1.53	1.97	1.89	5.53	3.16
2004	2.62	5.24	4.08	2.91	1.45	0.87	1.24	1.02	1.38	2.70	3.93	4.29	2.64
2005	3.93	3.57	4.59	3.27	1.45	0.87	1.45	1.09	1.02	2.62	3.20	4.59	2.64
<b>Máximo</b>	<b>8.514</b>	<b>10.989</b>	<b>14.775</b>	<b>5.748</b>	<b>4.150</b>	<b>2.909</b>	<b>2.039</b>	<b>1.604</b>	<b>3.637</b>	<b>3.344</b>	<b>5.091</b>	<b>5.897</b>	<b>5.725</b>
<b>Medio</b>	<b>4.608</b>	<b>6.477</b>	<b>7.256</b>	<b>3.957</b>	<b>2.440</b>	<b>1.522</b>	<b>1.459</b>	<b>1.308</b>	<b>1.870</b>	<b>2.445</b>	<b>3.182</b>	<b>4.933</b>	<b>3.455</b>
<b>Mínimo</b>	<b>2.332</b>	<b>2.838</b>	<b>3.273</b>	<b>2.617</b>	<b>1.091</b>	<b>0.656</b>	<b>0.670</b>	<b>0.870</b>	<b>0.799</b>	<b>1.676</b>	<b>1.241</b>	<b>4.293</b>	<b>1.863</b>
<b>Desv. estand.</b>	<b>1.672</b>	<b>2.078</b>	<b>2.995</b>	<b>0.870</b>	<b>0.770</b>	<b>0.598</b>	<b>0.235</b>	<b>0.191</b>	<b>0.594</b>	<b>0.403</b>	<b>0.845</b>	<b>0.407</b>	<b>0.971</b>

